











#### **DECRETO DE ALCALDIA**

Vista la Propuesta de Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones a entidades locales, entidades vinculadas o dependiente de las mismas y agrupaciones de municipio para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social-Línea 1-Programa de Apoyo Activo al empleo, al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, donde se nos concede un proyecto:

1. Proyecto 1: INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MANTENIMIENTO VIVIENDAS SOCIALES E INSTALACIONES SERVICIOS PÚBLICOS..... 3 Trabajadores. Duración 180 días.

Visto que esta corporación tiene previsto comenzar el Proyecto concedido en Abril de 2025, con la siguiente previsión de contratación, ofertas de empleo y convocatorias:

1 contrato: fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2025.

1 contrato: fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025.

1 contrato: fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2025.

Vistas las Bases que han de regir la Convocatoria para la selección de 3 trabajadores en régimen laboral temporal, la modalidad de contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral vinculados a este programa de activación para el empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, para la ejecución del proyecto Infraestructuras Viarias y Mantenimiento Vivienda Sociales e Instalaciones Servicios Públicos, con una duración de 6 meses, a jornada completa.

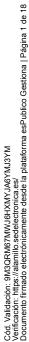
En razón a cuento antecede y en uso de las facultadas que se me atribuyen para la aprobación de proyectos de obras y servicios, por el presente, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la selección de tres trabajadores en régimen laboral temporal (ajustándolo a las fechas previstas de contratación y convocatorias), al amparo de lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, para la ejecución del proyecto Infraestructuras Viarias y Mantenimiento Vivienda Sociales e Instalaciones Servicios Públicos, con una duración de 6 meses, a jornada completa, según documento anejo.

**SEGUNDO.-** Formalizar una **Oferta Genérica de Empleo** en la Oficina de Empleo de Almadén, con al menos **5 días hábiles** de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección (se formularan 3 ofertas genéricas-convocatorias por cada uno de los puestos en las fechas previstas).

**TERCERO.-** Publicar las Bases y Convocatoria Pública en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

















#### **DOCUMENTO ANEJO**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES TRABAJADORORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, AL ÁMPARO DE LO DISPUESTO EN ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024.

#### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección de **3 trabajadores** desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, en la fecha de registro de la oferta, y su posterior contratación para la realización de obras (que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la orden y base tercera de estas bases, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda) y ejecución de servicios siguientes:

PROYECTO	NÚMERO	DURACIÓN	CATEGORÍA	JORNADA	FECHAS PREVISTAS
	TRABAJADORES	CONTRATO			CONTRATACIÓN
Infraestructuras Viarias y	3	6 Meses	Peón	Completa	01/04/25
Mantenimiento Vivienda					01/06/25
Sociales e Instalaciones					01/08/25
Servicios Públicos					

<sup>\*\*\*</sup> Se formularán 3 ofertas genéricas-convocatorias una por cada puesto en la previsión de fechas indicadas.

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo.

## SEGUNDA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

La modalidad de contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral vinculados a este programa de activación para el empleo, con una duración de 6 meses, a jornada completa, para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

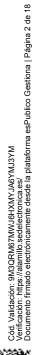
La previsión inicial del periodo de contratación y número de contrataciones que se realizarán serán los siguientes:

PERIODO DE CONTRATACIÓN

N° TRABAJADORES A CONTRATAR

Fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2025

















Fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025 Fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2025

1 1

El salario previsto será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, a los que habrá que incluir la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Los contratos son objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables.

## **TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS**

- 1.- Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:
  - Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Según el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, establece:
- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
  - 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  - 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  - 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
  - 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

















- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

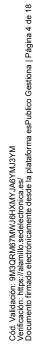
Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

# Obligaciones de los participantes:

\*Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o

















en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

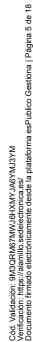
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- \*No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- \*Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

#### **CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSION**

- -Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:
- 1. Cuando **no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la orden** y base tercera de estas bases, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.
- 2.Una misma entidad **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- 3. Las personas que estén **participando** en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 4.El **incumplimiento** de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el **falseamiento** de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 5. Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el **formulario de solicitud según Anexos.**
- 4. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.















#### **QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas **tendrán que cumplir los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden** 220/2024, de 27 de diciembre y base tercera de estas bases, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

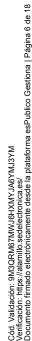
La solicitud, junto con la documentación requerida, se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará en el **Registro General del Ayuntamiento de Alamillo**.

El plazo de presentación de solicitudes para la selección del primer contrato será el comprendido desde el 20 al 26 de Marzo de 2025, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas, si se presenta en papel, y si es por Registro Electrónico hasta las 23:59 horas.

El plazo de presentación de la convocatoria para los otros 2 puestos se publicará siguiendo las instrucciones establecidas en estas bases.

Acompañando a la solicitud (según Anexo I) deberán presentar, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición séptima, incluyendo al menos:

- 1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- 2. Informe de la Oficina de Empleo donde se detalle que figura inscrito como desempleado **no ocupado**, fecha de **antigüedad**, **periodos** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- 3. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y esté desempleado deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
- 4. En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar alguno documento que acredite que estas cursando estudios ( Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc...)
- 5. **Volante de convivencia**, si reside en la localidad se comprueba por el ayuntamiento, en este caso no es necesario aportarse.
- 6. Certificado de percibir o NO algún tipo de **prestación o subsidio por desempleo** de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- 7. En caso de **mujeres víctimas de violencia de género**, se acreditará mediante Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de que mantienen la condición de víctima de violencia de género.

















- 8. Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, o perceptor de una Prestación por Incapacidad Permanente, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad o prestación. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad reconocida.
  - En caso de que el aspirante sea preseleccionado, **el certificado de compatibilidad** deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.
- 9. Los **miembros de la unidad familiar** que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
- 10.En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente
- 11. Para la acreditación de situación de convivencia con **personas dependientes**, se deberá aportar la acreditación de esta situación exclusivamente mediante Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
- 12.En caso de **personas jóvenes con baja cualificación**. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, tendrán que presentar documentación justificativa de tales extremos (Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, carecer de titulación, etc.).
- 13.Las personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. Se tendrá que aportar: Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona. Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- 14. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.















- 15. Documentación acreditativa del importe de la **hipoteca de primera vivienda** (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler; **pensión de alimentos a favor de hijos**, etc.
- 16.Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido **despedidos** de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido, tendrá que aportar la documentación que acredite dicha circunstancia.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

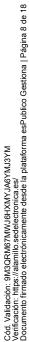
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente**, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

















# SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- -Presidente: Ángel Barbancho Morcillo.
- -Vocales: Antonio Rivera Jurado, Margarita Barrios Sánchez, María José Clemente

Acero.

-Secretaria: Alicia Vega Romero.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tienen reconocido el derecho de voz y voto.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse o ser rehusados cuando concurran las circunstancias previstas legalmente para ello (art. 23 y 24 Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Publico).

### SÉPTIMA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de la base tercera de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

**1°.-** Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: **1 punto.** 

En caso de que sólo hubiera VVG que ya hubieran trabajado en ejercicios anteriores, las oficinas con carácter previo a considerarlas preferentes, solicitarán el correspondiente informe al Instituto de la Mujer para entender que continúan siendo prioritarias, si mantienen la condición de víctimas de acuerdo con dicho informe.

# 2°.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo.

Por cada **periodo adicional** de **3 meses completos** en desempleo, **por encima de los 12 meses** que exige la orden, se otorgarán **0,10 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo, con una **puntuación máxima de 1,6 puntos**.















La acreditación se realizará mediante comprobación en la correspondiente Oficina de Empleo.

### 3°.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 ó 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler a nombre del solicitante o cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que se justificará con documentación acreditativa, esta cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.

- Unidad Familiar o de Convivencia: aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre)

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

## - Cargas familiares:

- Hijos menores de 26 años que no obtengan ingresos económicos.
- Cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que no obtenga ingresos económicos.

















**4°.-** Si la <u>renta per cápita familiar es igual a 0 (cero)</u>, se valorarán las <u>responsabilidades</u> <u>familiares</u>: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,7 puntos.

**5°.-** Personas que, conviviendo con una **persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que **ningún miembro esté empleado**; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

6°.- Respecto a la <u>Discapacidad</u> de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	0,75
Del 66 % en adelante	1

**7ª.- Personas en situación de <u>exclusión social o colectivo vulnerable</u>** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. **1 punto** 

Deben tener acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes a través de una propuesta de Bienestar Social.

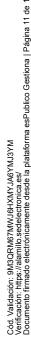
8<sup>a</sup>.- Personas que <u>no hayan tenido relación laboral</u> con el Ayuntamiento en los <u>últimos doce</u> <u>meses</u> (Marzo 2024-Marzo 2025): **3 puntos**.

En <u>igualdad de puntuación</u>, según el artículo 26.4 de la Orden, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la **Orden 176/2023**, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las **personas mayores de 50 años.** 

De continuar el empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La renta per cápita de la unidad familiar, si continúa, la fecha de antigüedad.

## **OCTAVA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS**















Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección expondrá en los medios establecidos anteriormente o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 y 4 de esta convocatoria, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no estén debidamente cumplimentados, establecida en la base 5ª de la presente convocatoria y de acuerdo con los modelos oficiales previstos en los anexos.

Se establece un plazo de **3 días naturales** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, deberán presentarse el Registro General del Ayuntamiento de Alamillo sito en Plaza de la Constitución, 1, tramitarse por Sede electrónica o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a la Comisión de Selección, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora indicado en el apartado 7 de las presentes bases.

#### NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La Comisión de selección evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados en la convocatoria pública y en la oferta genérica presentada por la Entidad Promotora de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria, según la baremación establecida en las presentes bases.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

### **DÉCIMA.- RELACIÓN DE CANDIDATOS**

La Comisión de Selección formulará la relación de baremación provisional y propondrá la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo hasta completar la totalidad de las plazas ofertadas, y levantará Acta, concediéndose un plazo de **3 días naturales** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de no producirse reclamaciones la Baremación se elevará a definitiva.

Los aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, <u>deberán haber presentado obligatoriamente</u>, a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, la acreditación de

















ésta condición, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitidos por la entidad competente, por tratarse de un requisito imprescindible** para la formalización del contrato laboral.

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentase un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

# **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

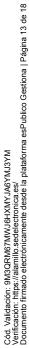
Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

# DUODÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento-de Alamillo (Ciudad Real), con CIF P1300300I y domicilio en Plaza de la Constitución, 1.

















b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Alamillo (Ciudad Real), con CIF P1300300I y domicilio en Plaza de la Constitución, 1.

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo, serán incorporados en un fichero denominado "NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Alamillo (Ciudad Real), con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solitud electrónica a través de nuestra sede en alamillo.sedelectronica.es o por correo postal a la dirección antes citada.

















# El Alcalde (Firmado Electrónicamente) Fdo.: Ángel Alcalde Morcillo.

# ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PLAN APOYO ACTIVO PARA EL EMPLEO 2024"

APELLIDOS Y NOMBRE:					
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELÉFONO:			
DIRECCIÓN: CORREO ELECTRÓNICO					
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:			

#### MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		DOCUMENTACION A APORTAR:
DNI-NIE		-DNI - NIE
INSCRIPCIÓN OFICINA DE EMPLEO	Fecha inscripción:	-Informe de la oficina de empleo donde se detalle: que figura inscrito como desempleado no ocupado, fecha de antigüedad, periodos de inscripción
GRADO DE DISCAPACIDAD .	○ IGUAL O SUPERIOR AL 33% ○ ENTRE EL 33% Y EL 66% ○ SUPERIOR AL 66%	-RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDADCERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD CON EL PUESTOCERTIFICADO SI/NO PERCIBE PENSIÓN/AYUDA POR DISCAPACIDAD.
VÍCTIMA DE <b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .	○○ SI ○○ NO Fecha de Resolución:	-SENTENCIA CONDENATORIA, RESOLUCIÓN JUDICIAL, MEDIDAS CAUTELARES, ORDEN DE PROTECCIÓN O INFORME DEL MINISTERIO FISCALJUSTIFICACIÓN QUE SIGUE EN VIGOR
CUIDADOR DE PERSONA <b>DEPENDIENTE</b> O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	○○ SI ○○ NO	-CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO -RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA -ACREDITACIÓN QUE NINGÚN MIEMBRO ESTÁ EMPLEADO
NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CÓNYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.	NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:	-LIBRO DE FAMILIA Y/U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PARENTESCO Y LA DISCAPACIDADVOLANTE DE EMPADRONAMIENTO Y CONVIVENCIA.
INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	IMPORTE TOTAL MENSUAL (SUMA DE TODOS LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR):	
PERCIBE ALGÚN TIPO DE <b>PRESTACIÓN O</b> SUBSIDIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR.	○○ SI ○○ NO	-CERTIFICADO DEL SEPE DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR. (SI/NO PERCIBE PRESTACIÓN/SUBSIDIO)O DECLARACIÓN JURADA QUE NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.
ALGÚN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTÓNOMO. PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS.	○○ SI ○○ NO ○○ SI ○○ NO	-3 ÚLTIMAS NÓMINAS/PENSIÓN O DECLARACIÓN DE LA RENTA SI ES AUTÓNOMO3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.













CARGAS FAMILIARES (CÓNYUGE E HIJOS	○○ SI (N° PERSONAS, EXCLUIDO EL	-LIBRO DE FAMILIA
MENORES DE 26 AÑOS O	SOLICITANTE: )	-VIDA LABORAL TODOS LA MIEMBROS DE LA UNIDAD
DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE	○ NO	FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS.
INGRESOS).		-MAYORES DE 16 AÑOS QUE SE ENCUENTRE
		ESTUDIANDO Y SEAN DESEMPLEADOS TENDRÁN QUE
		APORTAR CERTIFICADO DONDE FIGURE QUE ESTÁ
		CURSANDO ESTUDIOS.
PERSONAS JÓVENES CON BAJA	○ SI	-CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA
CUALIFICACIÓN	○ NO	JUVENIL
		-CERTIFICADO DE CARECER DE TITULACIÓN, ETC.
PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO	○ SI	-INFORME DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.
AUTISTA Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES	○ NO	-INFORME SALUD MENTAL O SIMILAR.
HUMANOS		-INFORME SERVICIO PÚBLICO
COLECTIVOS <b>DIVERSIDAD SEXUAL Y</b>	○○ SI	-SENTENCIA DE DESPIDO O SUFRIDO DISCRIMINACIÓN
DERECHOS LGTBI EN CASTILLA LA	○ NO	LABORAL POR SU CONDICIÓN SEXUAL
MANCHA		
PERSONAS QUE HAN SIDO DESPEDIDAS DE	○○ SI	-SENTENCIA DE DESPIDO.
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ART.	○ NO	-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
16.1.g) y Base 3 <sup>a</sup> de la convocatoria.		
OTROS DATOS (Hipoteca, Alquiler,		-DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS PAGOS.
Pensión de alimentos a favor de		-SENTENCIA.
familiares, etc)		-DOCUMENTOS QUE LO JUSTIFIQUEN.

Alamillo, a \_\_\_\_ de Marzo de 2025

Fdo.: _			
SR. ALCALDE-PRESI	DENTE DEL	AYUNTAMIEN <sup>*</sup>	TO DE ALAMILLO

















### **ANEXO II**

AUTORIZACION	PARA	OBTENER	Υ	CONSULTAR	DATOS	<b>NECESARIOS</b>	PARA	LA	BAREMA	CIÓN	Y/O
CONTRATACIÓN	DE LAS	SOLICITUI	DES	DE PARTICIP	ACIÓN E	N EL PLAN AF	OYO A	CTIV	O PARA E	L EMF	PLEO
2024											

2024				
SOLICITANTE				, con
D.N.I. / N.I.E.	N°		con domici	
				·
que obtengan los dato para la contratación o 27 de diciembre, de	anto a este Ayuntamiento co os necesarios para poder bard de personas desempleadas ar e la Consejería de Economía, subvenciones para la puesta e coria para 2024.	emar mi solici mparo de lo e Empresas y E	tud de particip stablecido en mpleo, por la	pación en la convocatoria la Orden 220/2024, de que se regulan las bases
Públicas o Privadas, o tener en cuenta para como Consejería de	nción se extiende a la consu de aquellos datos que se con la baremación de las solicitu Bienestar Social de la JCCM a Seguridad Social y Tesorería	nsideren nece udes de partio , Instituto de	sarios para co cipación en es la Mujer C-LI	improbar los extremos a te Plan de Empleo, tales M, Centros de la Mujer,
	enidos estarán sujetos a la no rotección de datos de carácte		emplada en la I	Ley Orgánica 15/1999, de
	Alamillo, a	_ de Marzo de	2025.	
	Fdo.:			
	OS MIEMBROS DE LA UNII Adjuntar fotocopia del DNI de		<b>R</b> , EN CASO [	DE QUE SEA NECESARIO
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA CONSUL	AUTORIZACION TA DATOS

















